

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. a, 18 NOV 2015
OFICIO No. DGGIMAR.710/. 008671

No. de BITACORA 09/AH-0142/11/15

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V. EJE 130 NO. 125 ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSÍ C.P. 78090, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ FAX: lada (55) 9183 9232 TEL. lada (55) 9183 9278 correo-e:ulises.sanchez@syngenta.com	R.F.C. ó C.U.R.P. SAG9704042R4	VIGENCIA INICIAL 01/01/2016 VIGENCIA FINAL 01/01/2017
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE COMERCIAL CRUISER MAXX POTATO /CRUISER MAXX POTATO 36 CF (FLUDIOXONIL + TIAMETOXAM)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC FLUDIOXONIL: 4-(2,2-Difluoro-1,3-benzodioxol-4-il) 1H-pirrol-3-carbonitrilo TIAMETOXAM: 3-(2-cloro-1,3-tiazol-5-ilmetil)-1,3,5-oxadiazinan-4-iledino (nitro)amino

CATEGORIA TOXICOLOGICA 4	CAS 153719-23-4 y 131341-86-1	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICION MIN. 6.95 + 27.04, NOM. 7.32 + 28.47, MAX. 7.68 + 29.89

CANTIDAD 100,000	UNIDAD DE MEDIDA LITRO	CANTIDAD UMT 120,100	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 3808.92.99
----------------------------	----------------------------------	--------------------------------	--------------------	-------------------------------------------

OBJETO DE LA IMPORTACION DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA PAN COL	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALTAMIRA, TAMAULIPAS; MATAMOROS, TAMAULIPAS; NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
-----------------------------------------------------------	-------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0016424

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0846

CMJ/JMLA/JRR/JCH
ROWLOS